



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016 - 2017

Acorde a lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, párrafo primero, numerales 1 y 5, 32, 33, 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 12, 20, numerales 1, 4 y 6, 167, numeral 1, 180, numeral 4, 310, 311, 327, 328, 333, 344, incisos a), j) y cc), y 367, numeral 1, inciso e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se expide la siguiente:

CONVOCATORIA

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, numeral 5, 33, 36 y 46, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 12, 20, numeral 4, 167, numeral 1, y 344, numeral 1, inciso j), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral de Coahuila expide la presente, **mediante la cual convoca a los partidos políticos a participar en la elección ordinaria de Diputadas y Diputados del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza**, que estarán en funciones durante el periodo comprendido del uno (01) de enero de dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

SEGUNDO.- Los cargos que se conferirán mediante esta elección, serán los de Diputadas y Diputados, propietarios y suplentes, del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a lo establecido en los artículos 27, 32 y 33 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 12, numerales 1 y 2, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás ordenamientos aplicables, así como a los acuerdos que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

TERCERO.- La elección a que se refiere esta Convocatoria se celebrará el día cuatro (04) de junio del año dos mil diecisiete (2017), en observancia con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, numeral 1, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 20, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y los acuerdos que apruebe para tal efecto el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto por el artículo 180, numeral 4, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el periodo para el registro de las candidaturas a Diputadas y Diputados, por ambos principios, comenzará el veintitrés (23) de marzo del año dos mil diecisiete (2017) y culminará el día veintisiete (27) del mismo mes y año. Para efectos de lo anterior, los partidos políticos deberán presentar la solicitud de registro para Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa ante los Comités Distritales correspondientes, mientras que, por su parte, la presentación de la lista de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados por el principio de representación proporcional deberá presentarse ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, las Diputadas y los Diputados electos concurrirán a la sede oficial del Poder Legislativo, el día primero de enero del año inmediato posterior al de la elección, para proceder a la instalación de la Legislatura correspondiente.

SEXTO.- La presente convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y se difundirá por otros medios de comunicación de circulación estatal para el debido conocimiento de la ciudadanía coahuilense y de los partidos políticos.

ATENTAMENTE

Instituto Electoral de Coahuila

Rúbrica

Lic. Gabriela María De León Farías
Presidenta del Consejo General

Rúbrica

Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez
Secretario Ejecutivo

